

**P R E S I D E N C I A**

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2021.

**Pronunciamiento BMA – Reforma fiscal**

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., observa con preocupación e interés el contenido de la iniciativa de reformas a diversas leyes fiscales que ha sido aprobada por la Cámara de Diputados y ha pasado a la de Senadores.

1.- Límite de deducibilidad para donativos a donatarias autorizadas.

En lo relativo a la aplicación de límites a deducciones personales destinados a donativos para donatarias autorizadas, la reforma causará que se desincentiven tales donativos afectando a organizaciones que realizan actividades complementarias a las del Estado mexicano. La sociedad civil apoya a sectores desfavorecidos, marginados, en temas de salud que son fundamentales, inclusive algunas promueven la cultura y la protección del medio ambiente, entre otras. Con menores recursos para la sociedad civil, también habrá menor apoyo a las tareas complementarias del Estado, lo cual es en detrimento de todos los mexicanos.

2.- Georreferencia y vistas satelitales para actualización de domicilio fiscal (artículo 27, apartado C del CFF).

La Iniciativa prevé permitir que el SAT utilice información de geolocalización y herramientas satelitales para actualizar información del domicilio fiscal. Esta propuesta resulta violatoria de los derechos fundamentales de los gobernados, pues permitirá tener a un contribuyente como no localizado o no localizable simplemente viendo imágenes satelitales, las cuales no están actualizadas. Como todo acto jurídico, el acto de verificación de domicilio debe ser realizado con las formalidades adecuadas y dando seguridad jurídica al contribuyente, realizado con apego al debido proceso, respetando la garantía de audiencia.

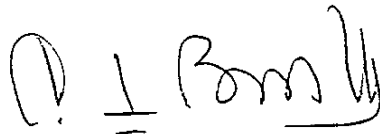
3. Requisitos de deducibilidad de créditos incobrables (artículo 27, fracción XV LISR).

**PRESIDENCIA**

La Iniciativa modifica el requisito de deducibilidad para créditos incobrables en el sentido de que solamente se podrá deducir cuando el contribuyente haya obtenido sentencia definitiva judicial y no así con la presentación de demanda o solicitud de acuerdo arbitral.

Esta propuesta olvida la realidad de nuestros tribunales y el tiempo que implica poder llevar un procedimiento judicial a conclusión. Esto puede tardar varios años y, por ende, en realidad están haciendo letra muerta este supuesto. Además, con el texto propuesto se podría interpretar que los laudos arbitrales ya no serían suficientes para soportar la incobrabilidad de créditos. Esto desatiende la realidad y no reconoce estos medios alternativos de solución de controversias cuyas resoluciones son igualmente válidas.

Nuevamente, la Iniciativa parte de la premisa de que el contribuyente sufre pérdidas por créditos incobrables para evitar el pago de ISR, cuando por mera lógica ningún contribuyente deja de cobrar lo que le deben. Si algún contribuyente genera estas operaciones artificialmente, eso será materia de defraudación fiscal y no una cuestión de requisitos de deducibilidad.



**Claudia E. De Buen Unna**  
**Presidenta de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.**